	ORDEN DE COMPRA **REPUBLICA DE COLOMBIA** **DEPARTAMENTO DEL CAQUETA** **MUNICIPIO DE ALBANIA** **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DE ALBANIA** **NIT. 900.468.237-2**	

20 de junio de 2024

Señores
PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION S.A.S
Leidy Mabel Perez
Representante Legal
Interventor

ASUNTO: Solicitud Prórroga Convenio Solidario No. 3979 de 2023

Respetada Ingeniera,

SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ, actuando en calidad de ejecutor del Convenio Solidario del asunto y dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS del Municipio de ALBANIA del departamento de CAQUETÁ con relación al Convenio Solidario No.3979 de 2023, en asocio con la INTERVENTORÍA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORÍA 4647, nos dirigimos a usted con el único propósito de solicitar ampliación 2 a la suspensión el convenio, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1ANTECEDENTES

Que el día 18 de octubre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, Departamento de Caquetá, suscribimos el Convenio Solidario No. 3979 de 2023, el cual tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías y la Asociación Comunal De Juntas Del Municipio De Albania, Departamento de Caquetá para el mantenimiento y mejoramiento vial en el marco del programa caminos comunitarios de la paz total*."

Que, de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Solidario, el plazo de ejecución es hasta el 30 de junio del 2024.

Que el valor total del Convenio Solidario es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($198.398.806) MONEDA CORRIENTE

Que el 28 de diciembre de 2023 se dio la suspensión 01, con posible fecha de reinicio el 17 de enero de 2024.

Que el día 17 de enero de 2024 se da la ampliación 01 a la suspensión 01 y se proyectó reinicio para el 15 de febrero de 2024.

Que el 16 de febrero de 2024 se amplía la suspensión 01y se suscribe la suspensión 02, fijando como fecha de reinicio el 01 de abril del 2024.

Que el 01 de abril de 2024 se suscribe la prorroga 01: del 01 de abril hasta el 30 de abril del 2024.

Que el 30 de abril de 2024 se suscribe la prorroga 02: del 30 de abril hasta el 30 de junio de 2024.

Que atendiendo a la dinámica de las actividades preliminares, ejecución de las obras y el plazo definido en la Cláusula Cuarta, se hace necesario prorrogar el término de ejecución del mismo.

2. JUSTIFICACIONES

2.1.1 Justificación Jurídica

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo

de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad1. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del

contratista (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos -¨como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

2.1.2 Justificación Operativa

El programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, en su componente de Convenios Solidarios, prevé la constitución de garantías para amparar eventuales riesgos que se presentan en la ejecución de las obras

1 Sentencia C-153-2017. MP Patricia Salazar Cuellar

y proteger los recursos aportados por el Instituto, lo cual es requisito de perfeccionamiento y ejecución para impartir orden de inicio.

En este proceso, se nos presentó una novedad con relación a los costos de las pólizas que hizo dilatar los términos de perfeccionamiento y ejecución del convenio solidario, toda vez que el alto valor de las mismas, generó retrasos en la consecución de recursos para adquirirlas, lo que redundó en alteraciones del cronograma inicialmente formulado, de allí la necesidad de solicitar la prórroga al plazo de ejecución del mismo.

2.1.3 Justificación Técnica

A la fecha se están realizando las actividades preliminares para la ejecución de las obras; sin embargo, teniendo en cuenta el boletín de predicción climática y recomendación sectorial expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el país se encuentra en "condiciones de vulnerabilidad" pues el inicio de esta segunda temporada invernal se da luego de meses en los que, por efecto del fenómeno de La Niña, las lluvias han presentado un comportamiento por encima de lo normal, desde mediados de septiembre y hasta la mitad del mes de diciembre se extiende la última etapa invernal del año, con precipitaciones que transitan desde el norte hacia el centro y sur del país. Estas lluvias, según el IDEAM, "son influenciadas por el tránsito de ondas tropicales provenientes del océano Atlántico, la ocurrencia y paso de ciclones tropicales en el mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) del norte hacia el centro del país.

ORDEN DE COMPRA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA
ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DE ALBANIA
NIT. 900.468.237-2

De acuerdo con lo anterior y debido a los impredecibles niveles de la temporada de lluvias, la ejecución de las actividades para la construcción de obras de drenaje y placa huella como excavaciones, preparación de concretos, suministro y acceso de materiales, instalación, extensión y compactación de la subbase, afecta el rendimiento y su programación, incrementando el tiempo de ejecución de las mismas.

SOLICITUD

Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte del convenio de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar prorrogar el Convenio Solidario No. 3979 de 2023 hasta el 30 de septiembre del 2024.

Sin otro particular, Atentamente,

SIXTO JAVIER PARRA RAMIREZ
Presidente y representante Legal
Asociación Comunal De Juntas Del Municipio De Albania
Municipio de Albania – Departamento del Caquetá**.**